



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de abril de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 24 de abril de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)**

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité, de fecha 24 de abril de 2009, que se presenta de conformidad con lo dispuesto en la declaración de la Presidencia de fecha 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7) (véase el anexo).

*(Firmado)* Baki İlkin  
Presidente  
Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1718 (2006)



## **Anexo**

### **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), preparado de conformidad con lo dispuesto en la declaración de la Presidencia de fecha 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7)**

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de abril de 2009, el Consejo de Seguridad acordó ajustar las medidas impuestas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) mediante la designación de entidades y bienes, y dispuso que el Comité establecido en virtud de esa resolución llevara a cabo su labor a tal efecto e informara al Consejo a más tardar el 24 de abril de 2009.

Atendiendo a la mencionada declaración de la Presidencia, el 24 de abril de 2009 el Comité adoptó la decisión que se adjunta al presente informe (véase el apéndice).

El Comité seguirá realizando las tareas que le han sido encomendadas en el párrafo 12 de la resolución 1718 (2006).

## Documento adjunto

### **Decisión del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)**

Con el propósito de dar cumplimiento a la resolución 1718 (2006):

#### **Bienes**

El Comité determina que los bienes que se enumeran en el documento S/2009/205 se sometan a las medidas impuestas en los apartados a), b) y c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006).

#### **Entidades**

El Comité decide que las siguientes entidades se sometan a las disposiciones adoptadas y las medidas impuestas en el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006):

1. **Korea Mining Development Trading Corporation** (también denominada Changgwang Sinyong Corporation, External Technology General Corporation, DPRKN Mining Development Trading Cooperation y “KOMID”). Distrito Central, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea. Principal comerciante de armas y principal exportador de bienes y equipo relacionados con misiles balísticos y armas convencionales.
2. **Korea Ryonbong General Corporation** (también denominada Korea Yonbong General Corporation, anteriormente denominada Lyongaksan General Trading Corporation). Distrito de Pot’onggang, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea; Rakwon-dong, Distrito de Pothonggang, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea. Conglomerado de empresas de defensa especializado en las adquisiciones para las industrias de defensa de la República Popular Democrática de Corea y la prestación de apoyo a las ventas militares de ese país.
3. **Tanchon Commercial Bank** (anteriormente denominado Changgwang Credit Bank y Korea Changgwang Credit Bank). Saemul 1-Distrito de Dong Pyongchong, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea. Principal entidad financiera de la República Popular Democrática de Corea para las ventas de armas convencionales, misiles balísticos y bienes relacionados con el montaje y la fabricación de esas armas.